

DECRETO ALCALDICIO N° 1716 /
LITUECHE. 26 de agosto de 2013/

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en conjunto con la Asociación de Municipios Por un Secano limpio constituida por las comunas de Navidad, la Estrella, Marchigue y Litueche; postularon a financiamiento del Programa Residuos Sólidos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el estudio de Factibilidad técnico, económica, social y ambiental de Redes de Contenedores de Transferencia de Residuos Sólidos Domiciliarios en las señaladas comunas.
- Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución Exenta N°5658 de fecha 02 de mayo del 2013, procedió a la Asignación de los recursos (Programa Nacional de Residuos Sólidos) solicitados según el siguiente detalle:
 - Código : 6203130401
 - Comuna : Litueche
 - Tipo de Acción : Estudio
 - Proyecto : "Factibilidad Técnica, Económica, Social y Ambiental para Implementación de Redes de Contenedores de Transferencia de Residuos sólidos Domiciliarios".
 - Monto Asignado SUBDERE (\$) : 80.000.000
 - Monto Asignado PPTO 2013 (\$) : 53.600.000
 - Monto Asignado PPTO 2014 (\$) : 26.400.000
 - Plazo (días corridos) : 180
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°25 del día 07 de Agosto de 2013, Acuerdo N°74, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba la modalidad de ejecución "Licitación Pública" del proyecto en cuestión.
- Acta de Acuerdo de Sesión Extraordinaria N°3 del día 31 de Julio de 2013, Acuerdo N°71, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba la asignación presupuestaria.
- Las bases administrativas, bases técnicas y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Llámesese** a licitación pública a través del Portal www.mercadopublico.cl para la contratación de servicios para el Estudio "Factibilidad Técnica Económica, Social y Ambiental para implementación de Redes de Contenedores de Transferencia de Residuos Sólidos Domiciliarios".
2. **Apruébese** en todas sus partes las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Términos de Referencias y otros antecedentes de la Licitación Pública, para la ejecución del Estudio "Factibilidad Técnica Económica, Social y Ambiental para implementación de Redes de Contenedores de Transferencia de Residuos Sólidos Domiciliarios", de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Art. 19 del Reglamento de la Ley 19.886.
3. **Nómbrese** como integrantes de la Comisión Evaluadora de la citada licitación, a los funcionarios que se indican:
 - Marcos López Herrera, Administrador Municipal
 - Andrés Pérez Correa, SECPLAC
 - Raúl Morales Flores, Profesional Apoyo SECPLAC
 - Comité Técnico Asesor
 - María Soledad Olmedo Pizarro, Secretario Municipal (Ministra de Fe)
4. **Designese** Unidad Técnica del Estudio, a la SECPLAC de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
5. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.
6. **Impútese** el gasto que irrogue el presente contrato al Presupuesto 215-31-02-004.

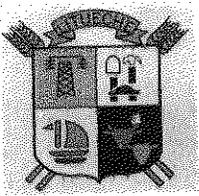
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



María Soledad Olmedo Pizarro
Secretario Municipal



René Acuña Echeverría
ALCALDE



LICITACIÓN PÚBLICA ESTUDIO "FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE REDES CONTENEDORES DE TRANSFERENCIA, DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS".

BASES TÉCNICAS.

ANTECEDENTES.

Los Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables al acumularse y no reincorporarse al medio ambiente en un corto o mediano plazo, generan problemáticas ambientales y contaminación. Dichas problemáticas afectan las componentes ambientales, tales como el suelo, aire, aguas superficiales y subterráneas, flora y fauna y personas. Los problemas de salud pública causados por la acumulación de dichos residuos a cielo abierto son numerosos, sin mencionar las graves afectaciones al mismo medio ambiente.

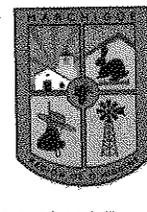
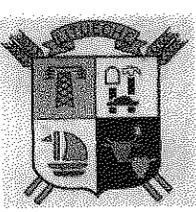
Los procesos de ordenamiento ecológico identifican a los Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y Asimilables como problemas ambientales a resolver, pues no sólo afectan a los asentamientos humanos en donde se generan, sino también a los ambientes rurales, tanto en estado natural como productivo, que los rodean. La Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios (GIRSD) surge como una forma de atender, no sólo la imperiosa necesidad de la sociedad de sanear sus propios asentamientos, sino además, disminuir los impactos que dichos residuos causan sobre el medio ambiente circundante.

La gestión de los residuos se realiza en tres dimensiones. La primera se refiere al manejo directo de los Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, e incluye generación, tratamiento en su origen, barrido, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final. Esta dimensión es la más visible ya que existen personas y equipos específicos para realizar las tareas asociadas al mismo.

La segunda dimensión considera a todas las personas, instituciones y organizaciones que, sin ser las encargadas del manejo directo de los Residuos Sólidos, mantienen alguna relación con éstos. Entre las cuales podemos destacar los Gobiernos Regionales, las Subsecretaría de Desarrollo Regional, las distintas SEREMI regionales (Salud y Ambiente) entre otros actores.

La tercera dimensión de la gestión es el medio ambiente entorno a los Residuos, incluyendo ésta, la naturaleza y la sociedad.

Hoy en día, en la región Libertador General Bernardo O'Higgins el 100% de los Residuos Sólidos Domiciliarios generados son dispuestos en rellenos sanitarios (245.041 ton/año), siendo tres los destinos finales de estos residuos, los cuales se detallan a continuación:



- Relleno Sanitario Colihues La Yesca, ubicado en la comuna de Requínoa (Región del Libertador General Bernardo O´Higgins)
- Relleno Manual Las Quilas, ubicado en la comuna de Pichilemu (Región del Libertador General Bernardo O´Higgins)
- Relleno Sanitario El Guanaco, ubicado en la comuna de Teno (Región del Maule)

Estos tres rellenos son los actuales puntos de disposición de las 33 comunas que conforman la región. Esta disposición se concentra principalmente en el Relleno Sanitario Colihues La Yesca, seguido del Relleno el Guanaco y por último Las Quilas.

ALCANCE.

El estudio se circunscribirá a las rutas y recorridos propuestos por la consultoría. Los resultados de este estudio, deberán ser responsabilidad de la Empresa Consultora.

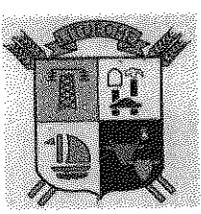
OBJETIVOS.

Objetivo General

El objetivo general es la contratación de una empresa consultora, para la elaboración de un estudio que identifique las mejores alternativas técnicas, económicas, sociales y ambientales para la implementación del Circuito n°1 de transporte y disposición temporal de R.S.D. en las comunas de Navidad, Litueche, La Estrella y Marchigue. Dicho estudio deberá considerar rutas comunes de recolección de residuos, mediante contenedores de transferencia, buscando así una solución integradora de transferencia y transporte de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

Objetivos Específicos

- .- Determinar la factibilidad técnica, económica, social y ambiental para la instalación de Contenedores de Transferencia en las Comunas Asociadas que componen el Circuito.
- .- Diseño de Ingeniería Básica de Contenedor de Transferencia, Obras Civiles, Equipamiento y Operación, entregando más de una alternativa. Esta etapa deberá contemplar, además, las rutas y frecuencias óptimas considerando los datos de generación y recolección de R.S.D. de las comunas del Circuito.
- .- Presentación de los diseños previos del proyecto para la validación del mandante.
- .- Selección y definición de los terrenos óptimos para la instalación de los contenedores de transferencia para cada una de las comunas que componen el Circuito. **Las alternativas de terrenos seleccionados**



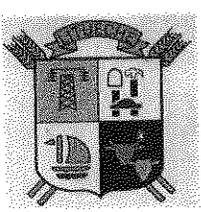
deberán ser de propiedad pública, preferentemente Bienes Nacionales de Uso Público o Municipales

- .- Determinar los permisos sectoriales que corresponden a los diseños presentados.
- .- Realizar un análisis de costo de la situación actual de cada comuna en relación al sistema de gestión de los R.S.D.
- .- Presentar alternativas de modelo de negocio aplicables que garanticen la operación y administración sustentable del proyecto.
- .- Realizar un análisis tarifario respecto de la operación del sistema de transferencia, transporte y disposición final.
- .- Analizar y proponer las modificaciones de contrato de las empresas de servicio de recolección.
- .- Elaboración de expedientes para solicitar la compra de terrenos seleccionados en etapa previa.
- .- Realizar análisis de costos de inversión y operación que compare entre el actual sistema de transporte, una estación de transferencia convencional y la iniciativa de contenedores de transferencia.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Durante el desarrollo del estudio de Factibilidad se ejecutarán las siguientes actividades:

- 1.- Planificación adecuada de las actividades de la Consultoría.
- 2.- Coordinación con la contraparte técnica involucrada en la supervisión del estudio.
- 3.- Socialización de los alcances del estudio a los organismos con competencia, incluyendo los alcaldes de todas las comunas de la región.
- 4.- Realizar visitas para la identificación de rutas y terrenos aptos para el emplazamiento de los contenedores de transferencia.
- 5.- Realizar propuestas de diseño de Ingeniería Básica de "Contenedor de Transferencia".
- 6.- Diseñar y validar las rutas.
- 7.- Seleccionar alternativa óptima.
- 8.- Realizar análisis de costos, tarifas y modelo de gestión para la



9.- Determinación de los permisos sectoriales necesarios, entre los cuales se destacan; Vialidad, Declaraciones de Impacto Ambiental (D.I.A), entre otros.

10.- Entrega de Informes y resultados.

11.- Validación de resultados por parte de la División de Planificación, Unidad de Medioambiente del Gobierno Regional y Alcaldes **de las comunas involucradas.**

12.- Realizar el análisis jurídico particular para cada comuna del circuito, necesario para modificar los contratos **actuales** con las empresas de servicio de recolección de residuos.

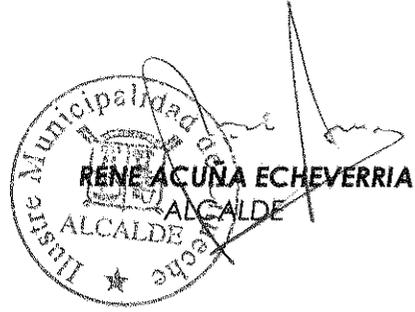
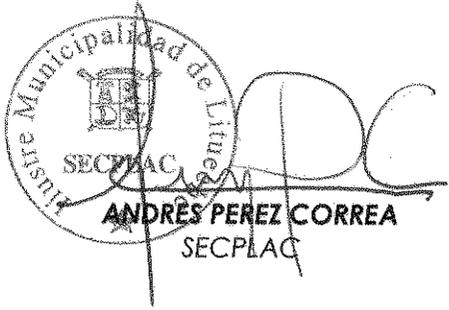
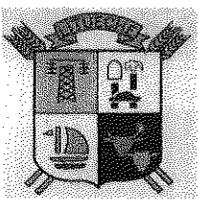
13.- Otras referidas al estudio.

DURACIÓN

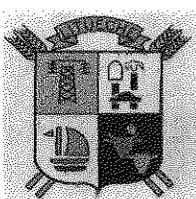
Este estudio tendrá una duración máxima de **180 días corridos**. Se presentará un cronograma de actividades requeridas por la contraparte técnica, el que deberá ser desagregado según la propuesta del consultor, por semanas de trabajo en terreno.

Etapas y Actividades	MESES					
	1	2	3	4	5	6
<i>Entrega de Plan de Trabajo</i>	X					
<i>Taller Informativo a DIPLAN y Alcaldes</i>	X					
<i>Identificación y validación Redes Propuestas</i>	X	X				
<i>Entrega de Primer Informe de Avance a UT y Comité Técnico Asesor</i>		X				
<i>Entrega Ingeniería Básica CT (Contenedores de Transferencia)</i>			X			
<i>Selección de Terrenos</i>		X	X	X		
<i>Entrega de Segundo Informe de Avance a UT y Comité Técnico Asesor</i>				X		
<i>Validación Equipos Técnicos Municipales</i>					X	
<i>Análisis de Costos y Tarifas según modelo</i>					X	X
<i>Informe de Permisos Sectoriales</i>					X	X
<i>Entrega Tercer Informe de Avance a UT y Comité Técnico Asesor</i>						X
<i>Entrega expedientes terrenos</i>					X	
<i>Entrega Informe Final</i>						X

UT: Unidad Técnica



Litueche, Agosto de 2013



LICITACIÓN PÚBLICA

"ETAPA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE CONTENEDORES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LAS COMUNAS DE NAVIDAD, LITUECHE, LA ESTRELLA Y MARCHIGÜE".

BASES ADMINISTRATIVAS

GENERALIDADES.

Las presentes bases de licitación regularán la ejecución del estudio denominado: "Etapa Factibilidad técnica, económica, social y ambiental para Implementación de Redes de Contenedores de Transferencia de Residuos Sólidos Domiciliarios , en las comunas de Navidad, Litueche, La Estrella y Marchigüe."

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1º.- Las presentes bases administrativas, conjuntamente con las bases técnicas, presupuesto oficial, eventuales aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante del contrato que se suscribirá para la elaboración del estudio.

Asimismo, formarán parte de las presentes bases toda la reglamentación vigente que diga relación con el estudio a ejecutarse, tal como:

- Código Sanitario (D.S. N°725 Salud, D.O. 31-01-68).
- Ley General de Servicios Sanitarios (DFL N°382 MOP, D.O. 21-06-89).
- Ley Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (Ley N°18.902, D.O. 27-01-90).
- Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL N°458 MINVU D.O. 13-04-76) y sus modificaciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N°19.300, D.O. 09-03-94) y sus modificaciones.
- En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen o tengan relación con residuos sólidos.
- Manual de Carreteras del MOP.
- Normativas respecto al transporte de cargas pesadas.
- Normativas de residuos y sanitarias.
- Permisos sectoriales.
- Otras normativas aplicables al proyecto.

Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por entenderse conocidas por los interesados.



ART. 2º.- Las bases administrativas generales y las bases técnicas de la licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

ART. 3º.- En las ofertas se deberá contemplar todas aquellas actividades que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución del estudio, aún cuando no aparezcan específicamente indicadas en los documentos de la licitación, entendiéndose que el consultor deberá prever tales actividades en el estudio de su propuesta.

ART. 4º.- El consultor no tomará ventaja para su provecho de ningún error y/u omisión de los antecedentes de la propuesta; cualquier duda que surja, en alguna etapa del estudio, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución del estudio, deberá someterse a la Unidad Técnica encargada de la supervisión del estudio. El Consultor deberá aceptar lo que resuelva esta Unidad sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del oponente en el estudio de la propuesta.

DEFINICIONES.

ART. 5º.- Para la correcta interpretación de los Bases de Licitación, se entenderá por:

a. **MANDANTE.**

La entidad responsable de la contratación de la consultoría será la **I. Municipalidad de Litueche**, en representación de la **Asociación de Municipalidades Por Un Secano Limpio**.

b. **ADMINISTRACIÓN.**

Los Servicios o Instituciones de la Administración del Estado.

c. **UNIDAD TÉCNICA.**

La fiscalización, inspección y coordinación estará a cargo de la I. Municipalidad de Litueche en calidad de unidad técnica (UT), y contará con el apoyo del comité técnico asesor de la región de O'Higgins.

d. **COMUNAS SOCIAS.**

Asociación de Municipalidades Por Un Secano Limpio (Navidad, Litueche, Marchigüe y La Estrella).

e. **CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Profesional debidamente nombrado por la Unidad Técnica que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del contrato para la elaboración del estudio.

f. **CONTRAPARTE FINANCIERA.**

Tiene a su cargo el control financiero del proyecto y en este caso será llevado por un profesional del Departamento de Administración y finanzas con apoyo de la SECPLAC de la Ilustre Municipalidad de Litueche.



g. CONSULTOR.

La persona natural o jurídica chilena o extranjera o agrupación de las mismas que están en condiciones de proporcionar los bienes o servicios que se propone contratar, conforme los procedimientos establecidos en las bases, contrato respectivo y la legislación vigente que corresponda.

h. ADJUDICATARIO.

Oferente o consultor que habiendo participado en el proceso de licitación se ha adjudicado la oferta y ha suscrito el contrato para su ejecución.

i. CONTRATO.

El instrumento jurídico a suscribir entre el **I. Municipalidad de Litueche**, en representación de la **Asociación de Municipalidades Por Un Secano Limpio**. y el adjudicatario, del cual formarán parte el conjunto de documentos que se enumeran en estas bases, debidamente sancionado por resolución dictada por la autoridad competente.

j. BASES ADMINISTRATIVAS.

Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

k. BASES TÉCNICAS.

Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

l. MONTO DISPONIBLE.

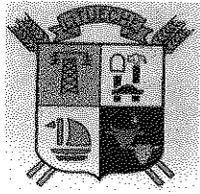
El valor indicado en bases que corresponde a lo dispuesto por la Administración para la elaboración del estudio.

m. LICITACIÓN O PROPUESTA PÚBLICA.

Procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración realiza un llamado público convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente.

n. PROPUESTA.

La oferta técnica y económica presentada por un oferente en la presente licitación, la que debe ajustarse a los requisitos establecidos en las bases. La palabra oferta se entiende como



o. PROPUESTA A SUMA ALZADA.

La oferta a precio fijo en que los valores de sus componentes parciales se entienden inamovibles, a menos que las bases de licitación autoricen expresamente revisar algunas partidas.

p. PROGRAMA DE TRABAJO.

Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems del estudio, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

q. PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PNRS)

Es un Programa con recursos de la SUBDERE, que busca contribuir al desarrollo territorial sustentable a nivel regional, comunal, y local, por medio de la implementación de sistemas integrales de gestión de residuos sólidos, que tengan como eje una mejora de la calidad ambiental y las condiciones de salubridad.

Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems del estudio, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

DE LA PROPUESTA.

ART. 6º.- El llamado a propuesta será público en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

OFERENTES.

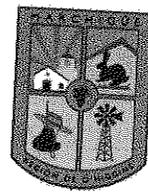
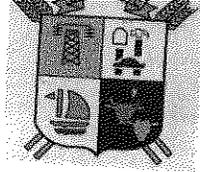
ART. 7º.- Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras o agrupación de las mismas, cuya actividad, empresa o razón social esté relacionada con el rubro del estudio en licitación.

INCOMPATIBILIDADES.

ART. 8º.- La incompatibilidad de los postulantes estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Con el objeto de evitar conflictos de intereses y respetar el principio de probidad y transparencia en los actos administrativos del Estado, los oferentes deberán considerar como parte integrante de estas Bases las incompatibilidades establecidas en el artículo 4º de la ley N° 19.886. En el caso de que una o más de las instituciones que deseen participar del proceso de licitación presenten alguna incompatibilidad de las señaladas en dicho artículo y ésta pueda resolverse oportunamente, el contratante podrá establecer un plazo general y común para resolverla. Dicho plazo no podrá exceder el inicio de la calificación de las ofertas técnicas a realizar por la Comisión Evaluadora.

b) Si al momento de postular con funcionarios o...



contrata de los organismos que integran la Administración del Estado de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c) Todas las contenidas en la referida ley N° 18.575.

DE LA POSTULACIÓN.

ART. 9°.- La presente licitación será levantada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta haya sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal. Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

El mandante se reserva el derecho de solicitar documentación, entrevista personal y/o aclaraciones menores teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.

La publicación de los resultados será también a través del portal.

ART. 10°.-

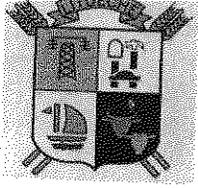
Por la característica del estudio no se considera la visita a terreno en la instancia de licitación, no obstante, es de total responsabilidad de los oferentes conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos del proyectos involucrados en el estudio que se contrata.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

ART. 11°.- Las propuestas se presentarán a través del portal www.mercadopublico.cl en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:

ARCHIVO N° 1	: PROPUESTA ADMINISTRATIVA
ARCHIVO N° 2	: PROPUESTA TÉCNICA
ARCHIVO N° 3	: PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en



moneda nacional, salvo estipulación en contrario contenida en bases técnicas.

En el Archivo N° 1, llamado "PROPUESTA ADMINISTRATIVA" se incluirá:

- a) **Formato N° 1: Identificación del proponente.**
- b) **Formato N° 2: Carta de Postulación y Compromiso.**
- c) **Formato N° 3: Declaración Jurada.**

En el Archivo N° 2, llamado "PROPUESTA TÉCNICA" se incluirá:

- d) **Formato N° 4: Antecedentes de la Entidad Proponente.**
- e) **Formato N° 5: Propuesta de Planificación:** donde el proponente informará la planificación del estudio, actividades para obtener los productos esperados, incluyendo las técnicas e instrumentos pertinentes y cómo se organizará el equipo consultor en el desarrollo del estudio, todo en conformidad a lo establecido en las bases técnicas.

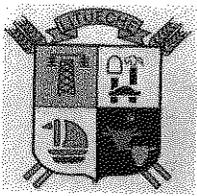
Sobre esto último se deben identificar los nombres de cada uno de los miembros de la consultoría, su cargo, las responsabilidades que asumirán en el desarrollo del estudio, el número de horas y su experiencia en las materias señaladas.

Las propuestas Metodológicas de trabajo de los respectivos oferentes serán evaluadas por la comisión de acuerdo a los criterios de evaluación expresados en el formato N° 5 adjunto en las presentes Bases.

- f) **Programa de Trabajo:** El equipo consultor debe presentar una Carta Gantt que contenga los plazos y la programación de las actividades mencionadas en las bases técnicas, relacionadas con los objetivos de la consultoría y los productos esperados, estableciendo las horas a destinar en cada una de las etapas, debiendo ser coincidente con el plazo máximo establecido en las presentes bases, o con el plazo propuesto por el oferente.
- g) **Título Universitario:** de grado, post título, post grado o diplomado, otorgados por universidades reconocidas por el Estado, acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación.

En cuanto al certificado de Título de los profesionales es el único antecedente válido para la evaluación, el cual deberá contar con firmas y timbres respectivos, otorgado por cualquiera de las universidades reconocidas por el estado. El certificado de título o copia notarial de este es el único antecedente válido para la evaluación. Un certificado de Licencia o Grado Académico no será evaluado.

- h) **Formato N° 6:** Currículum actualizado y firmado de cada uno de los profesionales que componen el equipo de trabajo, según el formato adjunto a las presentes bases.



Será obligación de cada Oferente singularizar los 3 profesionales que formarán parte del equipo de trabajo en esta Licitación, los cuales serán evaluados por la Comisión. Para cada profesional deberán adjuntar archivos solicitados en las respectivas bases para su correcta evaluación.

- i) **Certificados** emitidos por mandantes anteriores, según corresponda, que den cuenta de la experiencia y capacidad técnica de la entidad proponente, así como del o de los profesionales que serán evaluados; en estudios similares y/o equivalentes. Estos certificados deben presentar las respectivas firmas y timbres.
- j) **Fotocopia de Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta** con la fecha de ingreso en Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche. **Se deberá ingresar Boleta Original a Oficina de Partes.**

La entidad proponente que no incluya cualquiera de los certificados y/o documentos señalados anteriormente, implicará que su oferta sea declarada inmediatamente fuera de bases en el inicio del proceso de evaluación de ofertas.

En el Archivo N° 2, llamado "PROPUESTA ECONÓMICA" se incluirá:

Formato N° 7: El proponente deberá entregar la propuesta económica según formato y además subirla al Portal www.mercadopublico.cl, considerando el valor neto a suma alzada que presenta por los servicios que compromete, expresados en pesos chilenos, indicando separadamente los impuestos legales correspondientes. Los precios no podrán incluir reajuste alguno y no sobrepasar el monto máximo definido. **El no cumplimiento de esto último es condición suficiente para dejar la oferta fuera de bases.**

APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

ART. 12°.- Las propuestas se abrirán en el día y hora indicados en el portal mercado público, ante una comisión nombrada para tal efecto, la que estará conformada por el Administrador Municipal don Marcos López Herrera, Director del Secplac don Andrés Pérez Correa, Profesional de Apoyo Secplac Raúl Morales Flores, Comité Técnico Asesor y como Ministro de Fé el Secretario Municipal Srta María Olmedo Pizarro.

Se iniciará el proceso de apertura verificando primero la inclusión (Check-List) de los documentos contenidos en el archivo N° 1 "PROPUESTA TÉCNICA" de todas las ofertas presentadas, levantando un acta con el detalle respectivo.

Luego, la Comisión Evaluadora procederá a verificar el contenido de cada uno de estos documentos. Si producto de la verificación, la Comisión estima necesario formular alguna consulta a los oferentes, ésta se realizará cumpliendo la formalidad de consultas establecida en el portal



mercado público, teniendo siempre presente que no se afecte el principio de igualdad de los proponentes y de estricta sujeción a las bases.

Recibidas las respuestas a las aclaraciones solicitadas, se procede aplicar la pauta de evaluación a las ofertas técnicas, utilizando el formato de evaluación preparado para este efecto y que forma parte de las presentes bases.

Una vez realizada la evaluación técnica, se procederá a abrir el Archivo Nº 2 "PROPUESTA ECONÓMICA" de todos los proponentes, verificando la inclusión de los antecedentes exigidos en las Bases, dejando señalado lo actuado en el acta respectiva.

Luego, se aplicará la pauta de evaluación a la oferta económica.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los proponentes aclaraciones con respecto a sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y que se den, no podrán alterar la esencia de la oferta ni el precio de la misma, las cuales se deberán realizar a través del foro inverso de la plataforma MERCADO PÚBLICO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

ART. 13°.- Para la evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora aplicará estrictamente los criterios que se señalan a continuación. Luego de obtenidos los puntajes correspondientes se aplicará la ponderación establecida más adelante para cada uno de ellos, obteniendo en definitiva el puntaje total ponderado.

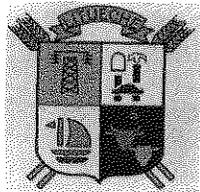
a) Formación y Experiencia Profesional del equipo de trabajo de la Consultoría:

Por las características del estudio, se entiende que la consultora estará integrada por un equipo multidisciplinario.

Para evaluar la formación y experiencia profesional del equipo, el oferente deberá señalar a un **mínimo de tres profesionales** que integran su equipo para ser evaluados y, para tal efecto deberán presentar el currículum de cada uno de ellos, los respectivos títulos de grados, post títulos, post grados y diplomados realizados en universidades chilenas o extranjeras y la certificación mediante la cual se compruebe su experiencia nacional e internacional en estudios similares o equivalentes.

Para el caso de las universidades chilenas se aceptarán certificados de grados, post títulos, post grados y diplomados de universidades reconocidas por el Estado y acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación.

Respecto a la documentación que avala experiencia, se aceptarán certificados emitidos por los mandantes de los estudios o trabajos realizados, en los que se señale el nombre del profesional, el nombre del estudio, proyecto u otro, el tema abordado, la fecha de ejecución y plazo de duración y la conformidad de cada uno de ellos.



Los puntajes de la evaluación de este criterio se consignarán en el formato N°8 que se adjunta a la presente aclaración. Este formato N°8 es un elemento de trabajo de la Comisión Evaluadora, por tanto no debe ser completado por los oferentes.

Los profesionales designados por el oferente para ser evaluados deben tener al menos título de ingeniero civil, ingeniero ambiental, ingeniero mecánico, ingeniero civil industrial, ingeniero bioquímico, geógrafo, abogado, sociólogo o profesiones afines y/u homologables.

b) Experiencia Laboral de la consultora:

Se deberá acreditar experiencia laboral de la entidad proponente, mediante certificado emitido por los mandantes de los estudios realizados, en temas relacionados con la presente consultoría, la que será evaluada a partir de los antecedentes entregados y según lo indicado en el siguiente cuadro:

Criterio	Puntaje
AcREDITA 5 o más estudios en temas relacionados con la presente consultoría.	50 puntos.
AcREDITA 3 o 4 estudios en temas relacionados con la presente consultoría.	30 puntos.
AcREDITA 1 o 2 estudios en temas relacionados con la presente consultoría.	10 puntos.
No acredita experiencia.	0 puntos.

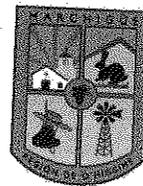
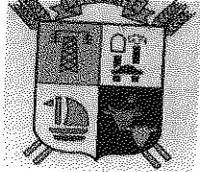
c) Propuesta de Planificación de la Consultoría.

La Propuesta de Planificación deberá estar en estricto apego a los señalado en las Bases Técnicas, detallando los contenidos a cumplir, las actividades a desarrollar en coherencia con los contenidos, los profesionales relacionados con cada actividad y el tiempo asignado. El oferente podrá proponer actividades que aseguren el correcto desarrollo y objetivos esperados de la consultoría. Ver Formato N°5.

d) Propuesta Económica

Precio : 100 puntos máximo

Corresponderá al precio total ofertado, con todos los impuestos incluidos. Para asignar este puntaje se aplicará la siguiente fórmula:



$$I = \frac{P \text{ mín.} \times I \text{ máx.}}{P}$$

Donde:

- I : Puntaje a asignar.
 P mín. : Oferta de menor costo.
 P : Precio de la oferta en análisis.
 I máx. : Puntaje máximo correspondiente a este criterio, 100 puntos.

Las ofertas que excedan el monto máximo disponible serán declaradas inadmisibles.

PONDERACIÓN DE CRITERIOS.

Criterio	Ponderación
a) Formación y Experiencia del equipo de profesionales que trabajarán en la consultoría	40%
b) Experiencia Laboral de la consultoría.	40 %
c) Metodología y plan de trabajo de la consultoría	10 %
d) Propuesta Económica	10 %

MECANISMOS DE DESEMPATE.

ART.14º- A continuación se señala el procedimiento a seguir en el evento que se produzcan empates en los puntajes de dos o más ofertas, una vez aplicadas las pautas de evaluación.

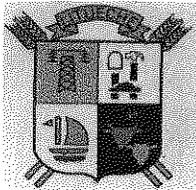
Se preparará un listado de todas las ofertas evaluadas, ordenadas de mayor a menor puntaje, encabezando la lista la propuesta que tenga el más alto puntaje ponderado, una vez evaluados todos los criterios.

En caso de empate, la Comisión Evaluadora propondrá adjudicar al proponente empatado que haya obtenido mayor puntaje en el criterio "Formación y Experiencia Profesional del equipo de trabajo de la Consultoría".

Si aún se mantiene el empate, la Comisión Evaluadora propondrá adjudicar al proponente empatado que haya obtenido mayor puntaje en el criterio "Experiencia laboral de la Consultoría".

En el caso de un tercer empate, se propondrá adjudicar al proponente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio "Metodología y Plan de Trabajo".

De persistir el empate, se procederá a realizar una entrevista personal, en fecha y hora que se publicará en el portal y se realizará en la sala de sesiones de la Municipalidad de Litueche.



Terminado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora preparará un informe dirigido al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Litueche, que contiene los puntajes de todas las ofertas, priorizados de mayor a menor, indicando aquellos casos en que se ha debido aplicar mecanismos de desempate y se sugiere la adjudicación de la oferta que haya obtenido el mejor puntaje ponderado o, se indica las razones que fundamentan declarar desierta la licitación.

Este informe será remitido al Mandante en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el proceso de apertura y será acompañado por las actas de apertura técnica y económica, eventuales aclaraciones de oferentes y la o las pautas de evaluación que contienen los valores resultantes.

GARANTÍAS.

ART. N° 15.- El único documento que se considera válido para garantizar el estudio que se contrata, conforme a las Bases de Licitación, lo constituye la Boleta de Garantía Bancaria, que se tomará en las condiciones y por los montos y plazos que a continuación se señala:

a) Garantía de seriedad de la oferta. Incluir póliza de seguro electrónica.

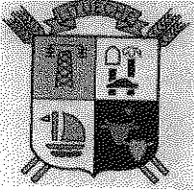
El oferente adjudicado deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, que debe ser una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera a la vista, del Banco Estado, por un monto fijo de \$ **150.000 (ciento cincuenta mil pesos)** a la orden de Ilustre Municipalidad de Litueche, con un vigencia de 45 días corridos contados desde la fecha de la apertura, que es coincidente con el plazo de vigencia de las ofertas para efectos de la presente licitación.

La glosa de este documento deberá señalar: Garantiza la seriedad de la oferta presentada en la Licitación por el "Estudio de Factibilidad Técnica, Económica, Social y Ambiental de la Redes de Contenedores de Transferencia de Residuos Sólidos". El documento original de esta boleta deberá ser ingresada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche, ubicada en Cardenal Caro # 796, en fecha anterior al día fijado para la apertura de la propuesta, debido que se debe incorporar en el archivo N°1 "Propuesta Técnica" la fotocopia de esta boleta que contenga el número de folio que avala su ingreso.

b) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

El oferente adjudicado deberá presentar garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato, que debe ser una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera a la vista, del Banco del Estado, por un monto ascendente al 10% del valor total del Contrato, tomada en U.F. al valor del día de suscripción del contrato, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

La glosa de este documento deberá señalar: "Garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado "Estudio de Factibilidad Técnica, Económica Social y Ambiental de la Redes de Contenedores de Transferencia de Residuos Sólidos".



vigencia de esta garantía será el del contrato, aumentado en un período de 180 días corridos desde el término del mismo.

Esta garantía se deberá adjuntar de manera física al contrato, debidamente suscrito por el adjudicatario y será entregado en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Litueche en un plazo máximo de 10 días corridos desde la fecha en que se remitió al adjudicatario el formato del contrato, el que será enviado a la persona señalada como contacto en el Formato N° 1, Identificación del Proponente.

El no cumplimiento del plazo antes indicado se entenderá como desistimiento por parte del adjudicatario a la oferta presentada y dará derecho a la Municipalidad de Litueche a iniciar un nuevo trámite de contratación.

El consultor deberá renovar la garantía, en el evento que el Mandante aprobase un aumento de plazo en el contrato, cumpliendo indicaciones de la Contraparte Técnica.

La devolución de la garantía se realizará al término de su plazo de vigencia.

La vigencia de la boleta de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad legal establecido en el Código Civil.

ART. 16°.- La Unidad Técnica será la encargada de recepcionar el o los documentos de garantía y remitirlos al Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche para su custodia y posterior devolución.

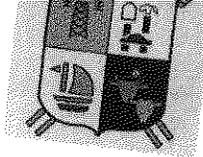
ART. 17°.- Si la resolución que acepta la propuesta no se dictare dentro del plazo de vigencia de las ofertas, los oferentes podrán desistirse de su oferta y proceder al retiro de los documentos presentados.

ART. 18°.- Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones por la incorporación de actividades extraordinarias o un eventual aumento de plazo, deberá rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la boleta de fiel cumplimiento.

ART. 19°.- El consultor deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irroque.

DEL CONTRATO.

ART. 20°.- Una vez resuelta la adjudicación de la oferta, se publicará la resolución correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl y se comunicará al oferente adjudicatario la fecha en que estará disponible el contrato para su firma.



El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 7 días corridos para firmar el contrato con la Municipalidad de Litueche y debe ser ingresado junto con la Boleta de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento.

De no cumplirse el plazo anteriormente señalado, por causas de responsabilidad del consultor, permitirá a la Municipalidad de Litueche dejar sin efecto la contratación, lo que debe ser debidamente informado en el portal.

De producirse esto último, el Municipio verificará el plazo de vigencia de las ofertas.

Si las ofertas se encuentran vigentes, procederá a adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada.

Si las ofertas no se encuentran vigentes, se procederá a declarar desierta la licitación.

Todo lo anterior, será debidamente informado en el portal.

ART. 21º.- El adjudicatario **podrá subcontratar actividades específicas** o parte de éstas, relacionadas con el presente estudio, siempre que obtenga la autorización de la contraparte técnica, previa aprobación de la Unidad Técnica. No obstante lo anterior, mantendrá la responsabilidad del contrato incluida aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los trabajadores, empleados, proveedores u otros que pudieren ser omitidas por el subcontratista.

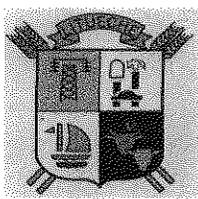
LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

ART. 22º.- La Unidad Técnica designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de controlar el desarrollo del estudio, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes inherentes al estudio y el contrato.

El consultor deberá someterse a las indicaciones que entregue la Contraparte Técnica que se encargará de impartirlas por escrito y hacerlas en conformidad con las bases de licitación y las condiciones del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

ART. 23º.- El consultor deberá realizar el estudio con el equipo profesional presentado en los antecedentes de la oferta. De requerir modificar ese equipo, deberá presentar el problema e indicar las razones para hacerlo. La Contraparte Técnica evaluará la presentación, teniendo presente la calidad técnica del estudio y el principio de igualdad de los proponentes. y emitirá un informe a la Unidad Técnica quien resolverá en consecuencia.



ART. 24º.- Es obligación del consultor, efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El consultor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores.

El consultor está obligado a proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas de seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

ART. 25º.- Cuando el consultor presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los servicios que corresponda, en el que conste que no existen deudas impagas por conceptos de pago a proveedores, eventuales daños a terceros, sueldos y leyes sociales de los profesionales y/o personal contratado para el estudio. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursará hasta la total regularización del problema.

ART. 26º.- En el caso de una liquidación anticipada de contrato, la Unidad Técnica informará al Mandante el monto de las deudas impagas por parte del consultor, a fin de hacer efectivas las garantías para solventar dichos pagos.

ART. 27º.- El consultor es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución del estudio, durante todo el período de garantía que se encuentra respaldado por la respectiva boleta.

DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO.

ART. 28º.- El consultor deberá realizar el Estudio con estricta sujeción a los Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás antecedentes correspondientes.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta, se estará al siguiente orden de prelación de los documentos:

- Aclaraciones.
- Bases Técnicas
- Bases Administrativas

PLAZO Y PROGRAMACIÓN ESTIMADA DE LAS ETAPAS.

ART. 29º.- El plazo total para la ejecución del estudio será de un máximo de **180 días corridos** contados a partir de la fecha de la resolución que aprueba el contrato.

El tiempo utilizado por la Contraparte Técnica...



- f) Si el consultor o alguno de los socios de la empresa adjudicataria, estuviera sometido a "Audiencia de Formalización de la Investigación" por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- g) Si el consultor fuese declarado en quiebra o alguno de sus miembros, tratándose de una sociedad.
- h) Otras causales específicas que se indiquen en la normativa legal vigente, relacionada con el estudio.

ART. 34º.- Puesto término anticipado a un contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se hará efectiva la boleta de fiel cumplimiento del contrato.

El Mandante podrá determinar el uso de pagos pendientes para saldar deudas del consultor mencionadas en el artículo N° 27 anterior y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término al estudio inconcluso o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

DE LOS PAGOS

ART. 35º.- El estudio se pagará mediante Estados de Pago, cuyos montos están establecidos según las etapas y en los porcentajes que se indica en cuadro N°1 siguiente:

CUADRO N° 1: Forma de pago, contenido de las etapas y porcentajes de cada estado de pago.

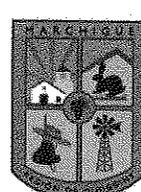
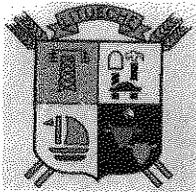
Entrega de Informes	% a Pago del monto del contrato
Entrega del primer Informe de Avance	20 %
Entrega del segundo Informe de Avance	20 %
Entrega del tercer Informe de Avance	20 %
Entrega del Informe final corregido y digitalizado	20 %
Recepción municipal conforme del estudio	20 %
TOTAL	100%

Para iniciar el trámite de pago el consultor deberá:

1. Ingresar solicitud de pago indicando monto y etapa correspondiente dirigida al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de la Oficina de Partes, ubicada en Cardenal Caro #796.

2.- A la solicitud se deberá adjuntar:

- a) El Informe correspondiente a cada etapa junto con los documentos y anexos que se requiera.
- b) Carátula del Estado de Pago



- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en caso de así proceder.

El pago deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de pago y documentos anexos, siempre que no sea objeto de reparo, observaciones o consultas por parte de la Contraparte Técnica, las que se propone entregar en un plazo máximo de 5 días hábiles y deben ser respondidas por el consultor en un plazo máximo de 10 días hábiles.

MULTAS.

ART. 36°.- En caso de atrasos injustificados al término de cada una de las etapas, en las correcciones de observaciones, en instrucciones o en plazos parciales fijados por la Contraparte Técnica, el consultor deberá pagar una multa por cada día de atraso ascendente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual).

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins del estado de pago respectivo.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando corresponda.

RECEPCIÓN.

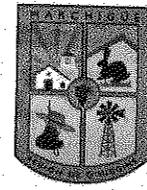
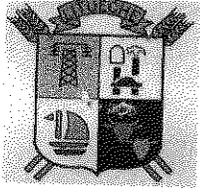
ART. 37°.- La recepción conforme la realizará la misma comisión nombrada para el proceso de apertura y evaluación de las ofertas. Ésta se constituirá al término del plazo contractual a fin de verificar el cabal cumplimiento del contrato.

La Contraparte Técnica acompañará a la Comisión en todo el proceso de recepción y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

ART. 38°.- Una vez verificado por la comisión el total cumplimiento del contrato y la revisión detallada de toda la documentación entregada por el consultor, procederá a emitir la correspondiente acta que da cuenta de la recepción a entera conformidad del trabajo contratado (**acta recepción del estudio**).

El Municipio debiese generar un decreto exento de conformidad del servicio prestado por la Consultora, mencionando la fecha del acta de recepción del estudio, plazos del servicio, plazos del aumento o disminución de servicio, de ser efectivo.

Si la comisión determina que el estudio no está totalmente terminado o no está ejecutado a cabalidad conforme a los antecedentes técnicos del contrato, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas. Terminado este plazo, verificará su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado.



Si por el contrario, el consultor no cumple dentro del plazo acordado el término de las observaciones y éstas son menores, la comisión quedará a la espera del aviso del término definitivo de éstas, para proceder a su recepción y se le aplicará al consultor una multa por atraso a partir de la fecha de término del contrato.

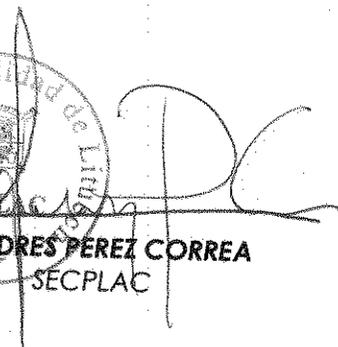
Lo anterior, teniendo presente lo indicado en el artículo N° 37 que señala que el monto de la multa por atraso no puede exceder al 10% del monto del contrato.

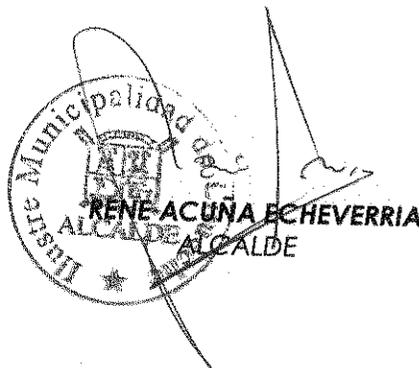
En el caso que el consultor no resolviera ninguna de las observaciones emitidas por la comisión, levantará un acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción conforme del estudio.

La Unidad Técnica, resolverá en consecuencia, solicitando el término y liquidación del contrato y aplicando las multas que proceda.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

ART. N° 40.- Una vez cumplido el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y no habiendo observaciones que subsanar, se procederá a dar término definitivo al contrato, dejando establecido en la resolución que lo ratifica, que el consultor ha dado cumplimiento a entera conformidad de todas las observaciones emitidas por la Contraparte Técnica durante el periodo de vigencia de la boleta de fiel cumplimiento, estableciendo asimismo, que procede su devolución.


Municipalidad de Litueche
SECRETARÍA
ANDRÉS PÉREZ CORREA
SECPLAC


Municipalidad de Litueche
ALCALDE
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE